

ANEXO 25

RESOLUCIÓN MEPC.220(63) Adoptada el 2 de marzo de 2012

DIRECTRICES DE 2012 PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE BASURAS

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité de Protección del Medio Marino (el Comité) conferidas por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar,

RECORDANDO TAMBIÉN que el anexo V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978, incluye reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques,

TOMANDO NOTA de que el Comité, en su 38º periodo de sesiones, adoptó las Directrices para la elaboración de planes de gestión de basuras mediante la resolución MEPC.71(38),

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que el Comité, en su 62º periodo de sesiones, adoptó el Anexo V revisado del Convenio MARPOL mediante la resolución MEPC.201(62), que está previsto entre en vigor el 1 de enero de 2013,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que en la regla 10.2 del Anexo V revisado del Convenio MARPOL se dispone que todo buque de arqueo bruto igual o superior a 100, todo buque que esté autorizado a transportar 15 o más personas y toda plataforma fija o flotante tendrá un plan de gestión de basuras basado en las directrices elaboradas por la Organización,

RECONOCIENDO que es necesario examinar las Directrices para la elaboración de planes de gestión de basuras teniendo en cuenta el Anexo V revisado del Convenio MARPOL,

HABIENDO EXAMINADO en su 63º periodo de sesiones el proyecto de directrices de 2012 para la elaboración de planes de gestión de basuras,

1. ADOPTA las Directrices de 2012 para la elaboración de planes de gestión de basuras, que figuran en el anexo de la presente resolución;
2. INVITA a los Gobiernos a que apliquen las Directrices de 2012 para la elaboración de planes de gestión de basuras, tras la entrada en vigor del Anexo V revisado del Convenio MARPOL;
3. REVOCA las Directrices para la elaboración de planes de gestión de basuras (resolución MEPC.71(38)), tras la entrada en vigor del Anexo V revisado del Convenio MARPOL.

ANEXO

DIRECTRICES DE 2012 PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE BASURAS

Para el cumplimiento de la regla 10 del Anexo V revisado del Convenio MARPOL

1 INTRODUCCIÓN

1.1 En 2011 la OMI adoptó enmiendas al Anexo V del Convenio MARPOL que exigen lo siguiente:

- .1 todo buque de arqueo bruto igual o superior a 100, todo buque que esté autorizado a transportar 15 o más personas y toda plataforma fija o flotante tendrán un plan de gestión de basuras;
- .2 todo buque de arqueo bruto igual o superior a 400 y todo buque que esté autorizado a transportar 15 o más personas que realicen viajes a puertos o terminales mar adentro que estén bajo la jurisdicción de otra Parte y toda plataforma fija o flotante llevarán un Libro registro de basuras; y
- .3 en todo buque de eslora igual o superior a 12 m y en toda plataforma fija o flotante se colocarán rótulos en los que se notifiquen a la tripulación y los pasajeros las prescripciones sobre descarga del buque que figuran en las reglas 3, 4, 5 y 6 del Anexo, según proceda.

Estas disposiciones figuran en la regla 10 del Anexo V revisado del Convenio MARPOL, cuya entrada en vigor se fijó para el 1 de enero de 2013.

1.2 Las presentes directrices proporcionan orientaciones para cumplir las prescripciones relativas al plan de gestión de basuras del buque y tienen por finalidad ayudar a los propietarios de buques/armadores a aplicar la regla 10.2 del Anexo V revisado del Convenio MARPOL. Se da por supuesto que quien elabore el plan de gestión de basuras está familiarizado con las prescripciones del Anexo V revisado del Convenio MARPOL y las Directrices de la OMI para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL.

1.3 Los propietarios de buques y los armadores deberían también consultar otras orientaciones técnicas disponibles sobre la manipulación de basuras a bordo, como la norma ISO 21070 (Norma para la gestión y manipulación de la basura a bordo), en la que se señalan las mejores prácticas para la gestión de las basuras a bordo de los buques y, en la medida en que tales orientaciones sean coherentes con el Anexo V revisado del Convenio MARPOL, se deberían incorporar en el plan de gestión de basuras.

1.4 El plan de gestión de basuras de un buque debería indicar detalladamente el equipo, los medios y los procedimientos específicos a bordo para la manipulación de basuras. Podrá incluir resúmenes de las instrucciones de la compañía o hacer referencia a ellas.

2 PRESCRIPCIONES REGLAMENTARIAS

2.1 La regla 10 2) del Anexo V del Convenio MARPOL estipula lo siguiente:

"Todo buque de arqueo igual o superior a 100, todo buque que esté autorizado a transportar 15 o más personas y toda plataforma fija o flotante tendrá un plan de gestión de basuras que la tripulación deberá cumplir. Dicho plan incluirá procedimientos por escrito para la reducción al mínimo, la recogida, el almacenamiento, el tratamiento y la eliminación de basuras, incluida la manera de utilizar el equipo de a bordo. También se designará en él a la persona o personas encargadas de su cumplimiento. Dicho plan se basará en las directrices elaboradas por la Organización y estará escrito en el idioma de trabajo de la tripulación."

3 PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR BASURAS

3.1 A fin de conseguir resultados eficaces en función de los costos y ecológicamente racionales, muchos planificadores de gestión de basuras emplean una combinación de técnicas complementarias, como las siguientes:

- .1 reducción en la fuente,
- .2 reutilización o reciclaje;
- .3 tratamiento a bordo;
- .4 descarga en el mar en las circunstancias restringidas en que está permitida; y
- .5 descarga en una instalación portuaria de recepción.

3.2 Al efectuar pedidos de pertrechos y provisiones, las compañías navieras deberían alentar a sus proveedores a eliminar y reducir desde un principio todo material de embalaje y envasado con el objeto de limitar la producción de basuras a bordo de los buques.

3.3 Cuando las basuras se produzcan en el buque, deberían especificarse procedimientos que permitan a la tripulación clasificar el material que se pueda reutilizar a bordo o reciclarse en una instalación portuaria de recepción adecuada.

3.4 Las basuras de los buques contienen diversos componentes, algunos de ellos sujetos a las prescripciones del Anexo V del Convenio MARPOL, mientras que otros pueden estar regulados por normativas locales, nacionales o regionales. Cada componente se debería evaluar por separado a fin de determinar la mejor práctica de gestión de cada clase de basura.

4 CUESTIONES QUE SE DEBERÍAN ABORDAR EN EL PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS

4.1 Persona designada para ejecutar el plan

4.1.1 De conformidad con la regla 10 2) del Anexo V revisado del Convenio MARPOL, se designará a una persona encargada de ejecutar el plan, que debería asegurarse de que se cumple como es debido.

4.1.2 Dicha persona debería contar con la ayuda de personal de los departamentos que corresponda para garantizar que la reducción al mínimo, recogida, separación y tratamiento de basuras se lleven a cabo adecuada y eficazmente en todos los sectores del buque.

4.2 Procedimientos para la recogida de basuras

4.2.1 Escoger recipientes adecuados para la recogida y separación.¹

4.2.2 Determinar los lugares donde se ubicarán los recipientes y los puestos de recogida y separación.

4.2.3 Describir el proceso de transporte de las basuras desde la fuente en que se producen hasta los puestos de recogida y separación.

4.2.4 Describir la forma en que se manipularán las basuras entre los puestos de recogida y separación primarios y otros métodos de manipulación, en relación con:

- .1 las necesidades de las instalaciones de recepción, teniendo en cuenta los posibles medios locales de reciclaje;
- .2 el tratamiento a bordo y la posible reutilización de las basuras a bordo;
- .3 el almacenamiento; y
- .4 la descarga en el mar en las circunstancias restringidas en que está permitida.

4.2.5 Describir los programas de formación o instrucción para facilitar la recogida de basuras y la clasificación del material reutilizable o reciclable.

4.3 Procedimientos para el tratamiento de basuras

4.3.1 Determinar al personal encargado del funcionamiento del equipo de tratamiento.

4.3.2 Determinar los dispositivos de tratamiento disponibles y su capacidad.

4.3.3 Determinar los lugares donde se ubicarán los dispositivos y puestos de tratamiento.

4.3.4 Determinar las categorías de basuras que se han de tratar en cada uno de los dispositivos de tratamiento disponibles.

4.3.5 Describir la forma en que el material que se puede reutilizar o reciclar se manipulará entre los puestos de tratamiento primarios y los puestos de almacenamiento o traslado.

¹ A los efectos de las presentes Directrices, la separación de las basuras se considera parte del proceso de recogida. La separación puede efectuarse en la fuente de la basura o en un puesto aparte designado con ese fin.

4.3.6 Describir los procedimientos de tratamiento utilizados en relación con:

- .1 las necesidades de las instalaciones de recepción, teniendo en cuenta los medios de reciclaje disponibles;
- .2 el almacenamiento; y
- .3 la descarga en el mar en las circunstancias restringidas en que está permitida.

4.3.7 Describir los programas de formación o instrucción para facilitar el tratamiento de las basuras y la reutilización o reciclaje de material.

4.3.8 Determinar los procedimientos operacionales normales para la utilización y mantenimiento del equipo empleado para la gestión de la basura, lo cual se podrá hacer consultando los documentos disponibles a bordo.

4.4 Procedimientos para el almacenamiento de basuras o de material reutilizable o reciclable

4.4.1 Determinar la ubicación, el uso previsto y la capacidad de los puestos de almacenamiento disponibles para cada categoría de basuras o de material reutilizable o reciclable.

4.4.2 Describir la condición en que se almacenarán las basuras (por ejemplo, "alimentos, congelados", "latas, compactadas y apiladas", "papel, compactado y debería mantenerse seco", etc.).

4.4.3 Describir la forma en que se manipularán las basuras, incluido el material reutilizable y reciclable, entre los puestos de almacenamiento y descarga, en relación con:

- .1 la descarga en las instalaciones de recepción, teniendo en cuenta los medios de reciclaje disponibles; y
- .2 la descarga en el mar en las circunstancias restringidas en que está permitida.

4.4.4 Describir los programas de formación o instrucción para facilitar el almacenamiento de basuras y las opciones para reutilizar y reciclar los componentes de los desechos producidos.

4.5 Procedimientos para la descarga de basuras

4.5.1 Describir los procedimientos de a bordo para garantizar y demostrar el cumplimiento de las prescripciones del Anexo V revisado del Convenio MARPOL por lo que se refiere a la descarga de basuras.
